NUM. 2046
FECHA 2 de febrero de 1974 9:30 A.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR:
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
Santurce, Puerto Rico

2046

REGLAMENTO

PARA PROVEER AYUDA A LOS AGRICULTORES PARA EL PAGO DE SEGUROS AGRICOLAS, GUBERNAMENTALES O PRIVADOS

La Oficina de Seguros Agrícolas del Departamento de Agricultura pone en vigor anualmente un programa de seguros agrícolas. Actualmente esa oficina ofrece los siguientes seguros: Seguros de Cosecha de Café, Plantación de Café, Plátanos y Guineos, Cosecha de Chinas, Plantación de Chinas, Cosecha de Papayas, Cosecha de Cidra, Plantación de Cidra, Ranchos de Curar Tabaco, Cosecha de Tabaco, Plantación o Cosecha de Huertos Frutales, Estructuras y Equipo Avícola, Cosecha de Gandures, Pollos Parrilleros y Gallinas Ponedoras y Siembras Nuevas de Caña.

En algunas ocasiones, las condiciones económicas prevalecientes en los sectores agrícolas mencionados anteriormente es tal que resulta muy oneroso para el agricultor el pago de las primas correspondientes. Para ayudar a los agricultores envueltos a obtener el seguro agrícola que ofrece la Oficina de Seguros Agrícolas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 62 del 30 de mayo de 1973, promulgo este reglamento.

Artículo I - Ayuda para el pago de primas

El Secretario de Agricultura, mediante orden administrativa al efecto, establecerá las clases de seguros agrícolas en las cuales se proveerá ayuda para el pago de las primas correspondientes, así como el monto de la ayuda en cada caso. La Corporación para el Desarrollo Agrícola podrá ofrecer dicha ayuda en seguros agrícolas emitidos tanto por la Oficina de Seguros Agrícolas del Gobierno como por firmas privadas.

Artículo II - Elegibilidad

Serán elegibles para recibir la ayuda dispuesta en el Artículo I de este Reglamento todos los agricultores cuya solicitud de seguro agrícola haya sido aceptada por la Oficina de Seguros Agrícolas según el programa anunciado por esa Oficina y de acuerdo al reglamento de seguro agrícola aplicable en cada caso.

Artículo III - Tramitación

Los agricultores solicitarán sus seguros directamente a la Oficina de Seguros Agrícolas. La Oficina de Seguros Agrícolas expedirá las pólizas y facturará a la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico por el monto que corresponda a la ayuda autorizada por el Secretario para cada seguro, de las primas correspondientes a los seguros expedidos por ella y acompañará dicha factura con una copia de cada póliza expedida y con todos los documentos necesarios para que la Corporación pueda hacer el pago que corresponda en cada caso.

Las compañías aseguradoras privadas expedirán las pólizas solicitadas por los agricultores con ajuste a lo que sobre ese particular disponga la Oficina de Seguros Agrícolas. Esa oficina facturará a la Corporación como queda dicho anteriormente.

Artículo IV - Facultad y Vigencia

Este reglamento lo promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 62 del 30 de mayo de 1973. El mismo comenzará a regir a los 30 días de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Este reglamento tendrá vigencia retroactiva al 1ro. de julio de 1973, fecha en que inició sus funciones la Corporación para el Desarrollo Agrícola, con el propósito de cubrir la ayuda que por este concepto se venía proveyendo por el Departamento de Agricultura en programas y actividades que fueron transferidos a la Corporación y que subsiguientemente siguió proveyendo este organismo. De igual modo, queda cubierta también aquella ayuda provista a estos efectos por la Corporación para el Desarrollo Agrícola a partir del 1ro. de julio de 1973.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 de enero de 1976.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura